REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD EDUCATIVA "GUIDO ARCE PIMENTEL" 2025

VISIÓN

Constituirse en una comunidad educativa modelo mediante un trabajo coordinado, participativo y activo de todos los miembros de la comunidad educativa, con docentes comprometidos con su vocación, capaces de brindar una amplia diversidad de metodologías para lograr alumnos de excelencia, constructores de sus aprendizajes, críticos, reflexivos, participativos, capaces de expresar libremente sus ideas y sentimientos, que respeten su cultura, rescatando sus saberes y tradiciones para que puedan aportar a la construcción de un país productivo.

MISIÓN

Brindar una formación integral y holística en el nivel de Educación Secundaria Comunitaria Productiva y alcanzar una formación autónoma, crítica, reflexiva, cooperativa con identidad cultural y con un alto grado de respeto a la diversidad y equidad, consolidando la convivencia pacífica a través de la práctica de la interculturalidad e intraculturalidad, con vocación de servicio a la comunidad para transformar la educación y el vivir bien, con docentes innovadores, participativos, creativos y comprometidos con la calidad educativa, con valores y principios sociocomunitarios para afrontar los desafíos de una vida futura.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1º OBJETIVO.

El presente reglamento interno es un documento normativo que regula el funcionamiento desarrollo y relaciones de los estamentos docente estudiantil, administrativo y padres de familia de la Unidad Educativa, en el marco de las normas de la constitución Política del Estado vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia.

Art. 2º ALCANCE DEL REGLAMENTO.

Este reglamento está dirigido a todo el personal: directivo, docente, administrativo, estudiantes, padres de familia y su cumplimiento es obligatorio para toda la unidad educativa que se encuentra contemplado en la estructura organizativa y operativa.

Art. 3º BASES Y FUNDAMENTOS LEGALES.

El presente reglamento interno se sustenta en:

Constitución Política del Estado Plurinacional

- ❖ Ley Nº 070 de la Educación "Avelino Siñani Elizardo Pérez" de 20 de diciembre del 2010 y sus reglamentos.
- ❖ Código Niño, Niña y Adolescente Ley Nº 2026, de 27 deoctubrede1999.
- ❖ Ley Nº 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, de 08 de octubre de 2010. Y Decreto Supremo Nº 0762 de fecha 5 de enero de 2011 Reglamento a la Ley 045.
- ❖ Resolución Ministerial 001/2025, emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia.

REGLAMENTO INTERNO: UNIDAD EDUCATIVA "GUIDO ARCE PIMENTEL"

En procura de ofrecer a la comunidad educativa, una institución que cubra las mejores expectativas en el orden institucional y pedagógico, la Unidad Educativa "Guido Arce Pimentel" correspondiente ha elaborado el presente reglamento interno, cuyas disposiciones deberán ser acatadas en su totalidad. Según las siguientes Leyes vigentes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Capítulo. I

MODELO DE ESTADO

Artículo 4.

El estado respeta y garantiza, la libertad de religión y de creencias espirituales, de acue<mark>rdo co</mark>n sus cosmovisiones. El estado es independiente de la religión.

Artículo 77. I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad Financiera del estado que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla

- II. El estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular. Alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.
- **III.** El sistema educativo está compuesta por las instituciones educativas, fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio
- **Articulo78. I.** La educación es unitaria, publica universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.
- II. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.
- III. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanística, científica

Técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica liberadora y revolucionaria crítica y solidaria.

IV. El estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres relacionadas con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

Artículo 79. La educación fomentara el civismo, el dialogo intercultural y los valores ético morales, los valores incorporaran la equidad de género, la no diferencia de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos.

Artículo 80. La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social critica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la ley.

II. La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intracultural dentro del Estado

Artículo 81

- I. La educación es obligatoria hasta el bachillerato.
- II. La educación fiscal es gratuita en todos los niveles hasta el superior.
- III. A la culminación de los estudios del nivel secundario se otorgara el diploma de bachiller, con carácter gratuito e inmediato.
- **Artículo 82.** El estado garantizara el acceso a la educación y permanencia de todas las ciudadanías y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.
- II. El estado apoyara con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar y en áreas dispersas con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.
- III. Se estimulará con becas a estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del sistema educativo.

Toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado tiene derecho a ser atendido educativamente con métodos de formación y aprendizaje que le permitan al mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas.

LEY DE LA EDUCACION 070 "AVELINO SIÑANI-ELIZARDO PEREZ".

Capítulo I

LA EDUCACION COMO DERECHO FUNDAMENTAL

Articulo I. mandatos constitucionales de la educación.

- 1. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.
- 2. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del estado, tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
- 3. El estado y la sociedad tiene tuición plena, sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial.

Artículo 5. Objetivos de la educación.

- I. Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social critica de la vida y en la vida para vivir bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La evaluación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna desarrollando potencialidades y capacidades físicas intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras con vocación de servicio a la sociedad y al estado plurinacional.
- II. Desarrollar una formación científica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cosmovisión y cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el sistema educativo plurinacional.
- III. Contribuir al fortalecimiento de la unidad de identidad de todas las ciudadanas y todos los ciudadanos como parte del estado Plurinacional, así como la identidad y desarrollo cultural de los miembros década nación pueblo indígena originario campesino. Y al entendimiento y enriquecimiento intercultural e intracultural del estado plurinacional.
- IV. Promover la unidad del estado plurinacional respetando la diversidad, consolidando su soberanía política, económica, social y cultural con equidad e igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones para todas las personas.

LEY CONTRA EL RACISMO Nº 004, MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ. CAPITULO II

DE LAS MEDIDAS DE PREVENCION Y EDUCACION, DESTINADAS A ERRADICAR EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACION.

Artículo 6. Prevención y educación.

I. En el ámbito educativo:

- a) Diseñar y poner en marcha políticas educativas, culturales, comunicacionales de dialogo intercultural, que ataquen las causas estructurales del racismo y toda forma de discriminación; que reconozcan y respeten los beneficios de la diversidad y la plurinacionalidad y que incluyan en sus contenidos la historia y los derechos de las naciones y pueblos indígenas originarios, campesinos y el pueblo afro boliviano.
- b) Promover la implementación de procesos de formación y educación en derechos humanos y en valores, tanto en los programas de educación formal, como no formal, apropiados a todos los niveles del proceso educativo, basados en los principios señalados en la presente ley, para modificar actitudes y comportamientos, fundados en el racismo y la discriminación; promover el respeto a la diversidad; y contrarrestar el sexismo, prejuicios y estereotipos y toda practica de racismo y/o discriminación.
- c) Promover políticas Educativas, culturales, comunicacionales y de diálogo intercultural para atacar causas estructurales del racismo y toda forma de discriminación.
- d) Capacitar políticas institucionales de prevención y lucha contra el racismo y discriminación en universidades, Institutos Normales Superiores públicos y privados, y en el Sistema Educativo Nacional.

II. En el ámbito de la administración pública:

- a) Capacitar a las servidoras y servidores de la administración pública, sobre las medidas de prevención, sanción y eliminación del racismo y toda forma de discriminación.
- b) Promover políticas institucionales de prevención en los sistemas de educación, salud y otros de servicios públicos.
- c) Rec<mark>onocimiento de héroes de los pueblos indígenas originarios ca</mark>mpesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales.

LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACION DE 8 DE OCTUBRE DE 2010

Artículo 281.

I. La persona que arbitrariamente e ilegalmente, restrinja, anule menoscabe o impida el ejercicio de derechos individuales o colectivos por motivos de raza, origen, nacionalidad o étnico, color, ascendencia, pertenencia a naciones y pueblos indígena originario campesinos o el pueblo afroboliviano o uso de su vestimenta o idioma propio, será sancionado con pena privativa de libertad de 3 a 7 años.

- II. La sanción será agravada en un tercio el mínimo y en una mitad el máximo cuando
 - a) El hecho sea cometido por una servidora o servidor público o autoridad pública
 - b) El hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.
 - c) El hecho se ha cometido con violencia.

Articulo 282 (discriminación)

La persona que arbitrariamente e ilegalmente obstruya, restrinja, menoscabe o impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos por motivos de sexo, edad, genero, orientación sexual e identidad de género, identidad cultural, filiación familiar, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, opinión política o filosófica, estado civil, condición económica, enfermedad, tipo de ocupación, grado de instrucción, capacidades diferentes o discapacidad física, intelectual o sensorial estado de embarazo, procedencia regional, apariencia física, vestimenta, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a cinco años.

- La sanción será agravada en un tercio el mínimo y en una mitad el máximo cuando:
- a) El hecho sea cometido por una servidora o servidor público o autoridad pública.
- b) El hecho se ha cometido por un particular en la prestación de un servicio público.
- c) El hecho se ha cometido con violencia.

RESOLUCION MINISTERIAL 001/2025

NORMAS GENERALES PARA LA GESTION EDUCATIVA 2025

Artículo 66.- (De la infraestructura educativa).

- Las o los directores de unidades educativas fiscales y de convenio, coordinarán y Planificarán actividades con el personal docente, administrativo, organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afroboliviano, Juntas Escolares y Consejos Educativos Social Comunitarios, para el mejoramiento de la infraestructura por los Gobiernos Autónomos Municipales.
 - II. Por tratarse de bienes públicos con destino a la educación, los actores educativos de las unidades educativas que comparten ambientes y mobiliarios con Centros de Educación Alternativa y Especial y Puntos de Alfabetización y Post-alfabetización, asumen los mismos derechos y las mismas responsabilidades de uso y cuidado de estos bienes, quedando prohibido el cierre de los ambientes comunes como ser baños, patios y otros.

- III. Se prohíbe a la Comunidad Educativa el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y todo tipo de estupefacientes en instalaciones e inmediaciones de las unidades educativas, actos cívicos y sociales, siendo la o el director de la unidad educativa el responsable de su cumplimiento.
- IV. Las madres, padres o tutores, director, Junta Escolar de Padres y Madres de Familia o los Consejos Educativos Social Comunitarios de las unidades educativas deberán recomendar a los estudiantes el cuidado y conservación de los bienes de la unidad educativa, como ser: pupitres, mesas, sillas, laptop, inodoros, grifos, tanques de agua y otros, siendo responsabilidad del estudiante el buen uso del material asignado. En caso de que el bien sea dañado intencionalmente o por un uso inadecuado, será responsabilidad del padre, madre o tutor reponer los bienes dañados.

Artículo 67.- (Equipamiento y mantenimiento).

- Las y los directores de unidades educativas, junta escolar de madres y padres de familia y los consejos educativos social comunitarios de las unidades educativas, tienen la responsabilidad de promover y controlar el uso adecuado del equipamiento, mismo que deberá ser utilizado en el proceso educativo y estará debidamente inventariado a efectos del control posterior.
- II. El uso de los laboratorios de física, química y biología geografía de Educación Secundaria Comunitaria Productiva, se regirá de acuerdo al Reglamento emitido por el Ministerio de Educación.
- Toda la Comunidad Educativa tiene la obligación y responsabilidad del uso adecuado de los equipos de computación (KUAAs), otorgados para el desarrollo curricular y otros bienes de la unidad educativa.
- IV. El uso de celulares, tablet, laptops, plataformas educativas en línea y otros medios tecnológicos por las y los estudiantes, las y los maestros durante el desarrollo de las actividades curriculares de aula, deben sujetarse estrictamente a las necesidades en los procesos pedagógicos.

Artículo 45.- (Desarrollo de la lectura comprensiva, escritura y pensamiento lógico matemático).

I. Para promover y fomentar el pensamiento crítico reflexivo en los estudiantes, los maestros deberán organizar la lectura comprensiva de diez (10) minutos en cada inicio de la jornada

escolar.

- II. Los maestros deberán desarrollar estrategias de lectura comprensiva: textos narrativos, descriptivos, argumentativos e instructivos, como análisis y reflexión de la lectura.
- III. Los directores de unidades educativas fiscales, privadas y de convenio, elaborarán un "Plan de Lectura" al interior de las unidades educativas, con el propósito de fortalecer habilidades en los estudiantes de los niveles de Educación Inicial en Familia Comunitaria, Educación Primaria Comunitaria Vocacional y Secundaria Comunitaria Productiva
- IV. Los maestros deberán desarrollar estrategias para fortalecer el pensamiento lógico matemático.

Artículo 101.- (Prohibición de toda forma de violencia, maltrato o abuso).

En las unidades educativas del Subsistema de Educación Regular se prohibirá toda forma de violencia, maltrato y abuso; por lo cual, los integrantes de la comunidad educativa (autoridad educativa, maestro, personal administrativo, madre, padre de familia y estudiante) deberán aplicar las acciones de prevención, actuación y denuncia en casos de violencia física, psicológica y sexual, en cumplimiento al "Protocolo de Prevención, Actuación y Denuncia en casos de Violencia Física, Psicológica y Sexual en Unidades Educativas y Centros de Educación Especial"47, la "Guía para la identificación y denuncia de la Violencia Intrafamiliar en el Ámbito Educativo" y el "Protocolo de Prevención y Actuación de violencia entre pares en el ámbito educativo"48, debiendo denunciar a las instancias correspondientes los actos de violencia detectados.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y DEBERES

2011

ARTICULO 3. DIRECTOR(A)

El director(a) es la máxima autoridad responsable de la programación y su funcionamiento de la Unidad Educativa.

FUNCIONES GENERALES

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar los procesos pedagógicos.
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la Unidad Educativa.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

- 1. Representar Legalmente a la Unidad Educativa "Guido Arce Pimentel" en todo evento que involucre al establecimiento.
- 2. Encargado del proceso de inscripción de estudiantes antiguos y nuevos
- 3. Sistematizar las estadísticas de estudiantes), personal docente y administrativo e infraestructura, y remitirlas a la Dirección Distrital cuando sean requeridas.
- 4. Supervisar y evaluar el desempeño del personal a su cargo.
- 5. Supervisar la asistencia del personal docente y administrativo de la Unidad Educativa a la institución, a través del biométrico.
- 6. Solicitar y proponer a la Dirección Distrital, la designación de docentes y personal administrativo en cargos vacantes.
- 7. Designar a los consejeros de Curso.
- 8. Nombrar y designar de entre los docentes responsables para actividades curriculares y extracurriculares, según requerimiento.
- 9. Elaborar la parte mensual de asistencia del personal docente y administrativo, y elevarlo a la Dirección Distrital respectiva con el visto bueno de la Junta Escolar.
- 10. Llamar la atención verbalmente o por escrito al personal de la Unidad Educativa por incumplimiento de sus funciones. En casos de reincidencia o gravedad de la falta, informar por escrito a la autoridad inmediata superior, solicitando su proceso de acuerdo al reglamento de faltas y sanciones.
- 11. Administrar la infraestructura, equipos, materiales educativos y otros. Entregar a la Dirección Distrital el inventario en detalle de estos bienes, bajo supervisión de la Junta Escolar, al final de cada gestión.
- 12. Coordinar y mantener comunicación permanente con la Junta Escolar sobre asuntos relacionados con la Unidad Educativa (administración de los recursos económicos, requerimientos de personal, requerimientos de materiales y equipamiento...
- 13. Autorizar visitas de estudio e investigaciones turísticas, actividades culturales, deportivas y sociales de los estudiantes con docentes dentro y fuera de la Unidad Educativa.
- Autorizar la salida de las y los estudiantes en horario de clases (casos excepcionales)
- 15. Presidir el Consejo de docentes.
- 16. Elevar a la Dirección Distrital, un informe trimestral sobre la ejecución del PLAN ANUAL "Proyecto Socioproductivo" y otros de la U.E.

- 17. Prestar asistencia técnico-pedagógica a los docentes.
- 18. Definir el reemplazo del docente ausente con o sin licencia / temporal.
- Controlar la entrada y salida de los estudiantes en los horarios establecidos por la Unidad Educativa.
- 20. Hacer Cumplir las funciones asignadas a la secretaria en la Unidad Educativa.
- 21. Programar reuniones con la participación del Personal Docente, Administrativo, Junta Escolar, Padres-Madres de Familia y/o tutores a la finalización de cada trimestre para informar sobre el desempeño de los estudiantes.
- 22. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias con fines organizativos, de coordinación e información al personal Docente, Administrativo, Consejo Pedagógico, Junta Escolar, Centro Estudiantil, etc. Cuando sea necesario.
- 23. Cumplir y hacer cumplir puntualmente los cronogramas de recepción, procesamiento y entrega de calificaciones.
- 24. Publicar el cronograma de inscripciones para el primer año de escolaridad y estudiantes nuevos a través de los medios de comunicación oral, escritos, paneles, murales y otros.

ARTICULO 4. DOCENTES.

Son funciones u obligaciones de los docentes:

- Desarrollar los procesos pedagógicos de enseñanza para promover la educación integral de los estudiantes.
- 2. Asistir puntualmente a clases y con el uniforme correspondiente (respetando acuerdos internos).
- 3. Planificar, desarrollar y evaluar las actividades curriculares de las y los estudiantes, en coordinación con el Director, Consejo Pedagógico, Consejo de profesores de áreas afines.
- 4. Registrarse en el biométrico antes de ingresar al aula y al culminar las clases.
- 5. Registrar en el cuaderno de seguimiento, las faltas del estudiante en el comportamiento de las y los estudiantes dentro del establecimiento, e informar a los Consejeros(as) de grado según el reglamento interno.
- 6. Coordinar y mantener comunicación permanente y oportuna con los padres-madres de familia sobre el rendimiento pedagógico de sus hijos (as) en cada trimestre.
- 7. Elaborar los informes de Trimestre y presentar a Dirección bajo cronograma establecido en Concejo Docente.

- 8. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Director. La inasistencia será sancionada económicamente o con llamada de atención.
- 9. Velar por la seguridad de los estudiantes desde el ingreso hasta la salida, incluyendo las horas de recreo.
- Promover y participar en el mantenimiento del orden, aseo del aula y U.E. con la colaboración de los estudiantes.
- 11. Controlar el orden, la disciplina, aseo y cumplimiento de uniforme en las diferentes actividades (curriculares y extracurriculares) respetando la hora y el curso que le corresponda prestando apoyo a los docentes de turno y/o encargados.
- 12. El docente no puede otorgar permisos a los estudiantes de la U.E. bajo ninguna circunstancia durante el periodo de clases, a excepción de casos graves que se remitirán a la Dirección oportunamente.
- 13. Participar en eventos de investigación e innovación de métodos y técnicas de trabajo educativo, organizados por la Unidad Educativa, Núcleo, Distrito e instancias superiores.
- 14. Presentar documentación oportuna, confiable y correctamente elaborados tales como: planificaciones, cuaderno pedagógico, estadísticas, informes y demás documentos solicitados por Dirección.
- 15. Coordinar en Concejo Docente la comunicación de notas parciales trimestral a los estudiantes y padres de familia previa revisión y autorización de Dirección.
- 16. Practicar la Ética Profesional y buenas costumbres, demostrando un comportamiento correcto de interacción en los ámbitos socio-educativos sosteniendo buenas relaciones con Estudiantes, Docentes, secretaria, portera, Junta Escolar, Padres de familia y Director del establecimiento bajo normas de cordialidad y respeto mutuo en actividades curriculares y extracurriculares dentro y fuera del establecimiento.
- 17. Coordinar todo trabajo de área como: proyectos educativos, rifas, campeonatos...Con el consejero (a) de curso y la Dirección para su conocimiento y aprobación de los mismos.
- 18. Participar en forma consensuada en eventos socio-culturales, deportivos, cívicos y otros convocados por autoridades competentes.
- 19. Organizar y ejecutar las fechas cívicas o recordatorios que se le haya asignado en el Consejo Docente de Organización.
- 20. Solicitar oportunamente y por escrito licencia (bajo normas del reglamento de

- licencias del magisterio en vigencia) indicando los motivos, tiempo de ausencia y reemplazante. Así como el respaldo correspondiente
- 21. Realizar el control del uniforme, disciplina y formación con el curso asignado según horario en el primer periodo y despachar al curso correspondiente (basado en el horario) a la hora de salida.
- 22. Está totalmente prohibido el uso del celular en horario de clases sin previa planificación en el PDC a excepción de llamadas de emergencia.
- 23. Todos los docentes que planifiquen el uso de celulares debe estar estipulado en el PDC reconocido por el director.
- 24. Para el uso de la sala de computación no se debe permitir el ingreso de ningún tipo de alimentos ni refrescos que puedan dañar los equipos.
- 25. El docente de turno es el encargado de la formación de los estudiantes.
- 26. Controlar que los estudiantes no coman dentro del aula y estimular a la limpieza y uso del basurero.

ARTICULO 5. CONSEJO DE MAESTROS

El Consejo Docente está conformado por todos los docentes de la U.E. G.A.P. Está presidido por el Director. Entre sus funciones están;

- 1. Organizar y aprobar el desarrollo de actividades a principio de gestión
- 2. Reunirse trimestralmente para informar y evaluar el desarrollo de las actividades de la U.E.
- 3. Las decisiones del Consejo de Docentes serán adoptadas por simple mayoría de los asistentes; en caso de empate, el Director dirimirá.
- 4. Aprobar los informes económicos y administrativos del Director de la Unidad Educativa.

ARTICULO 6. COMISION TECNICA PEDAGOGICA

La Comisión Técnica Pedagógica del Nivel Secundario Comunitario Productivo, está conformada por docentes representantes de cada campo de saberes y conocimientos y una o un representante el gobierno estudiantil, debiendo ser renovado cada año. Esta Comisión, es la instancia de apoyo técnico Pedagógico oportuno y adecuado a la gestión curricular de la U.E. sus funciones son:

 Conocer temas pertinentes para el desarrollo de procesos educativos y la formación integral y holística de las y los estudiantes en el marco del modelo

- educativo sociocomunitario productivo.
- 2. Deliberar sobre las formas de intervención en la detección de debilidades y limitaciones de las y los estudiantes en los procesos educativos para la toma de acciones oportunas en beneficio de las y los estudiantes.
- 3. Apoyar a docentes en la gestión curricular.
- Realizar reuniones trimestrales de forma obligatoria a convocatoria de la Dirección.
 En caso de necesidades fundamentadas se reunirá de manera extraordinaria en cualquier momento.
- 5. Las sesiones de la Comisión Técnica Pedagógica llevaran actas de cada una de las reuniones.
- 6. La Comisión Técnica Pedagógica, presentara informes a Dirección de la U.E. y sugerencias de soluciones que beneficien a las y los estudiantes con dificultades, limitaciones y de ponderación para las y los estudiantes con talento extraordinario y con desventaja social.
- 7. En coordinación con el director o directora programar realizar sesiones con maestras y maestros, donde se traten temas orientados al mejoramiento del desarrollo curricular.

ARTICULO 7. CONSEJEROS DE CURSO

Para un mejor funcionamiento administrativo-pedagógico, Se tendrá un docente como consejero (a) de curso, designado por el director de la Unidad educativa.

El consejero (a) de curso tiene las siguientes funciones:

- Representar al curso asignado en las reuniones y /o Consejos que se lleven a cabo en el establecimiento.
- 2. Facilitar la integración de los estudiantes en el grupo y fomentar su participación en las actividades de la Unidad Educativa.
- 3. Atender las consultas de los padres de familia y/o tutores en reuniones, sobre el desempeño de sus hijos y en horario de clases previa autorización del director.
- Llevar el control del proceso de aprendizaje, responsabilidad y disciplina de los estudiantes en el cuaderno de seguimiento.
- 5. Ayudar a resolver las demandas e inquietudes del estudiante.
- 6. Llenar e imprimir los boletines trimestrales y libretas del curso.
- 7. Elaborar y presentar oportunamente estadísticas, kardex, listas, informes y demás documentos solicitados por Dirección y autoridades educativas del curso.
- 8. Convocar a reuniones de padres de familia para tratar asuntos concernientes al

- desempeño de sus hijos y otras actividades.
- 9. Elevar informes a Dirección de las reuniones que se efectúe con los padres de familia durante el año. Indicando el orden del día y puntos relevantes que se suscitaron en dicha reunión.
- 10. El consejero tiene la facultad de solucionar faltas leves de acuerdo a reglamento interno (inasistencias, retrasos, uniforme, etc.).
- 11. En caso de faltas graves y muy graves la o el consejero está en la obligación de elevar un informe a la comisión disciplinaria para su atención oportuna.
- 12. Entregar a los padres-madres de familia los boletines de notas y/o libretas escolares en reuniones convocadas trimestralmente.
- 13. Citar a los padres y/o tutores de estudiantes observados por concepto de indisciplina reiterada, faltas y otros y ponerlos al tanto del asunto, registrando (acta, citación, registro...) que el padre fue notificado e informado.
- 14. Organizar y acompañar en actividades: pedagógicos, socio-culturales, deportivos y otros convocados por Dirección y/o comisión que lo organice.

ARTICULO 8. PROFESORES DE TURNO

Los docentes de turno son los directos colaboradores del Director. Sus funciones son:

- 1. Asistir puntualmente a clases.
- 2. Dirigir el acto de los días lunes, iza de la bandera bajo programa especial preparado por los responsables.
- 3. Encargada (o) de la formación de lunes a viernes con recomendaciones y reflexiones
- 4. Controlar y registrar la indisciplina de los (las) estudiantes, informando oportunamente a Dirección y comisión disciplinaria.
- 5. Tratar con los docentes asuntos inesperados que se presenten ante la ausencia del Director, e informar al Director las decisiones adoptadas.

ARTICULO 9. SECRETARIA (O)

La secretaria o secretario tiene las siguientes funciones:

- 1. Recibir, registrar, distribuir, archivar, ordenar y custodiar toda la documentación de la Unidad Educativa.
- 2. Procesar y elaborar a solicitud de dirección certificaciones, informes y/o solicitudes
- 3. Elaborar y actualizar el inventario de materiales deportivos, musicales y administrativos.
- 4. Custodiar el material y equipamiento de uso diario dentro la dirección de la U.E.,

- velando por su mantenimiento.
- 5. Llenar y centralizar los libros de inscripción y notas, formularios y kardex de los estudiantes y profesores.
- 6. Elaborar y hacer firmar los partes mensuales.
- 7. Reportar oportunamente los comunicados, circulares que le sean ordenadas para su publicación.
- 8. Realizar rendición económica por conceptos de fotocopia y aportes de padres de familia de forma men<mark>sual y otros.</mark>

ARTICULO 10. PORTERO (A)

El portero (a) tiene las siguientes funciones:

- Custodiar las dependencias del establecimiento (de día y de noche) y bienes materiales de la Unidad Educativa e informar oportunamente al Director sobre algún daño ocasionado a éstos.
- Pedir autorización a la Dirección para permitir el ingreso de padres de familia y personas particulares a la Unidad Educativa en horas de clases; a excepción de los miembros de la Junta Escolar y autoridades Educativas y/o políticas.
- 3. Realizar el aseo de aulas, baños, campo deportivo y demás dependencias de la Unidad Educativa cuando no exista personal encargado de la limpieza y si existe, dirigir y apoyar dicho trabajo (aulas, pacillos, campos deportivos)
- 4. Colaborar en el arreglo y refacción permanente de la infraestructura y mobiliario de la Unidad Educativa.
- 5. Realizar la desinfección, manejo de medidas de bioseguridad, el lavado de piso por lo menos dos veces al mes, y la limpieza de sillas y mesas realizarlo continuamente.
- 6. En ningún momento debe descuidar sus funciones o abandonar la Unidad Educativa en horario de clases, sin dar a conocer al Director.
- 7. Colaborar en el control de la disciplina de los estudiantes en hora de clases o recreo.
- 8. Colaborar y vigilar los trabajos comunitarios asignados a los estudiantes.
- 9. La/el portero tiene que estar uniformado dentro de la Unidad Educativa.
- 10. Cumplir el horario aprobado por Dirección con el consenso del Concejo Docente para el toque de timbre (ingreso, recreos y salida).
- 11. Participar en todos los eventos socioculturales, deportivos, cívicos... Convocados por Dirección y autoridades competentes.

- 12. Para la atención del Kiosco debe ofrecer productos sanos, comidas económicos y variados implementando frutas de la temporada. Bajo medidas de bioseguridad como ser plastificado de alimentos, lamina protectora para la venta, uso de alcohol desinfectante, uso de gorro y guantes quirúrgicos.
- 13. El kiosco debe estar completamente limpio y presentable.
- 14. El kiosco no debe estar abierto en hora de clases.
- 15. Solicitar oportunamente a la dirección, material de limpieza.

Según resolución 01/2025

I. En los quioscos de las unidades educativas, según normativa vigentes los porteros de unidades educativas podrán expender alimentación saludable, con las siguientes características:

Priorización de alimentos de producción nacional.

Alimentos bajos en azúcares,

Alimentos bajos en sodio (sal),

Alimentos bajos en grasas y bajos en calorías.

Asimismo, deberán evitar el exp<mark>en</mark>dio de alimentos catalogados como: "NO RECOMENDABLE EN NIÑOS" o similares.

- II. Queda terminantemente prohibido el expendio de productos importados sin registro sanitario del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).
- III. Los directores de unidades educativas deberán coordinar con las instancias competentes para efectuar controles de calidad a los alimentos que son comercializados por los quioscos escolares.
- IV. Los directores de unidades educativas son los responsables de garantizar el buen funcionamiento de los quioscos en el marco de sus atribuciones y competencias.
- V. Otros lineamientos referidos al expendio de alimentos en unidades educativas, serán regulados mediante la emisión de normativa específica.

ARTICULO 11. JUNTA ESCOLAR

Son funciones de la Junta Escolar:

- 1. Participa y Supervisa el funcionamiento del servicio escolar en la Unidad Educativa.
- 2. Sellar y firmar la parte mensual de trabajo del Director, docentes y personal

- administrativo de la Unidad Educativa e informar mensualmente a la Dirección Distrital.
- 3. Velar por el mantenimiento y buen uso de la infraestructura y mobiliario existente en la Unidad Educativa.
- 4. Controlar la administración económica de todos los ingresos y egresos de las actividades que genere la U.E. (bajo recibos y facturas).
- 5. Representar ante las autoridades educativas pertinentes aquellos acuerdos y decisiones que fueren perjudiciales para el funcionamiento de la Unidad Educativa.
- 6. Apoyar y coordinar el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares programadas por el Director y maestros de la Unidad Educativa.
- 7. Gestionar ante las autoridades del Gobierno Municipal los recursos para cubrir las necesidades de infraestructura y equipamiento de la Unidad Educativa.
- 8. Administrar y definir el destino de fondos recaudados, para atender las necesidades de la Unidad Educativa en coordinación con el Director y plantel docente de acuerdo a reglamento aprobado por Resolución Ministerial.
- 9. Las decisiones tomadas por la Junta Escolar que involucren a la Comunidad Educativa deben ser consensuadas y decididas por al menos la mitad más uno del total de padres de familia, además deben estar respaldadas en el libro de actas y acorde con las leyes vigentes. (Constitución Política del Estado, Código niño(a) adolescente, Ley Avelino Siñani. 045..)
- 10. Es obligación de la Junta Escolar asistir a las reuniones informativas Trimestrales para tener conocimiento de los logros y dificultades en el proceso curricular.
- 11. Apoyar en las actividades deportivas, culturales y sociales que sean organizados por la Unidad Educativa para beneficio de la misma.
- 12. Apoyar al Director y plantel docente en la concientización de valores éticos y morales en la formación de la comunidad estudiantil.
- 13. Organizar a los padres de familia para realizar limpieza general de las dependencias de la Unidad Educativa.
- 14. Contribuir en la refacción oportuna del mobiliario, infraestructura y equipamiento de la Unidad Educativa.
- 15. Mantener relaciones humanas cordiales, de respeto y de integridad no dejándose llevar por rumores malintencionados que afecten el buen trato o la disolución del mismo.

- 16. Todo reclamo, observación o sugerencia que afecten a los miembros de la Comunidad Educativa deben ser presentados por escrito a Dirección, identificando la veracidad de los hechos. (seguir conducto regular).
- 18. Programar y ejecutar reuniones periódicas con los miembros de la Junta Escolar y hacer conocer a Dirección cronograma elaborado.
- 19. Proponer y desarrollar proyectos para el mejoramiento de la Unidad Educativa.
- 20. Participar en reuniones de Concejo Docente, previa invitación de Dirección.
- 21. Asistir a convocatorias de Dirección para respaldar con el sello y firma en la documentación requerida por autoridades superiores.
- 22. Convocar a padres de familia a reuniones ordinarias y de emergencia en consenso con Dirección.
- 23. Convocar a padres de familia a trabajos comunitarios en bien de la U.E.

ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- Los padres de familia son primeros responsables de la educación y formación de sus hijos, debiendo cooperar y apoyar en el proceso de aprendizaje de sus hijos, colaborando a los docentes y con la Unidad Educativa.
- 2. Presentar oportunamente documentación requerida por el consejero (a) y Director del establecimiento.
- 3. Elevar oportunamente en forma escrita cualquier inquietud, reclamo o sugerencia dirigido al Director vía Junta Escolar para su atención.
- 4. Los padres de familia están obligados a asistir a reuniones o citaciones que haga la Dirección, consejeros de curso y Junta Escolar, para hacer más eficiente la tarea educativa.
- 5. Deben proporcionar el material necesario para el aprendizaje de sus hijos
- 6. Verificar periódicamente el cumplimiento de los deberes escolares de sus hijos.
- 7. Deben justificar mediante nota escrita o personalmente en las primeras horas de clases la inasistencia de sus hijos al colegio para ser registrados en el libro de licencias.
- 8. Los padres de familia están en la obligación de recoger y revisar, libretas escolares y comunicar oportunamente sobre alguna irregularidad.
- 9. Los padres de familia participaran en las actividades, que dentro de sus funciones organice la Unidad Educativa.
- 10. Autorizar por escrito la participación de sus hijos en actividades fuera de la

- Unidad Educativa.
- 11. Durante el horario de clases, por razones pedagógicas los padres de familia no ingresaran a los patios, corredores ni aulas de la U. E. salvo autorización del Director con excepción de los miembros de la Junta Escolar.
- 12. Solicitar audiencia a Dirección a través de la secretaria para entrevistarse con algún docente y/o estudiantes.
- 13. Los padres de familia deben evitar tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos con el Director y docentes fuera de la Unidad Educativa.

ARTICULO 13. CENTRO INTERNO Y DIRECTIVAS DE CURSO

Son deberes del centro interno de estudiantes:

- Cada inicio de gestión se debe elegir democráticamente a un centro de estudiantes.
- Con la finalidad de practicar la democracia dentro del establecimiento, la elección del Centro Interno estudiantil será a través del voto en ánfora siendo ganador aquel que obtenga la mayor votación, cuya gestión tendrá una duración de un año lectivo.
- 3. Recalcamos que los puntos relacionados a la elección se formularán en el reglamento que se coordinará con el COMITÉ ELECTORAL.

Son deberes del Centro Interno de estudiantes:

- 1. Demostrar y ser ejemplo de respeto a docentes, personal administrativo y compañeros en general.
- 2. Velar los intereses y necesidades de sus compañeros dentro de la Unidad Educativa.
- 3. Respetar y escuchar a sus compañeros en cualquier exigencia o cumplimiento a labores específicas no realizadas de dicha organización
- 4. Apoyar en las diferentes actividades organizadas por el Director y Plantel Docente.
- Concienciar a sus compañeros en el cuidado y mantenimiento del mobiliario, infraestructura y dependencias de la Unidad Educativa.
- 6. Organizar campañas de concienciación acerca de la limpieza y manejo de la basura.
- 7. Cumplir con el plan de trabajo propuesto antes de su elección.
- 8. Administrar los recursos recaudados de diferentes actividades e informar a Dirección oportunamente.

- 9. Seguir conducto regular y por escrito en caso de que existiera alguna queja justificada de parte de los estudiantes.
- Participar en reuniones de consejo de maestros con previa invitación de parte de la Dirección.
- 11. Colaborar en el control de la disciplina de sus compañeros en hora de recreo.
- 12. Contribuir en el embellecimiento del colegio.
- 13. Presentar oportunamente proyectos para su ejecución con la correspondiente autorización de Dirección y Concejo Docente.

ARTICULO 14. BRIGADA ESCOLAR ESTUDIANTIL

Son funciones de la brigada escolar:

- 1. Cumplir con disciplina las labores asignadas.
- 2. Vestir apropiadamente el uniforme de la brigada escolar.
- 3. Verificar que sus compañeros/as se encuentren en zonas seguras y colaborar con acciones de control y seguridad.
- 4. Precautelar la seguridad física de los estudiantes en el área perimetral de la Unidad Educativa.
- 5. Apoyar en eventos recreativos, culturales y otros que se desarrollen en la comunidad educativa en coordinación con los maestros a cargo, comisión disciplinarían y Dirección.
- Controlar acciones de mala conducta, tales como robos, ofensas a la moral, material
 pornográfico y consumo de cigarrillos y/o bebidas alcohólicas dentro la Unidad
 educativa.
- 7. Anotar en un cuaderno hechos de conducta indebida.
- 8. Controlar el manejo adecuado de la basura y el cuidado de las áreas verde de la U.E.
- Informar a los docentes sobre hechos que se consideren riesgo y peligro para los estudiantes de la U.E.

CAPITULO III DE LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO 14. NORMA DE LAS /LOS ESTUDIANTES.

- 1. Desde el momento de la inscripción todos las (los) estudiantes están sujetos (as) a las determinaciones del reglamento interno y disposiciones que emanen las autoridades educativas.
- 2. Los estudiantes inscritos son parte integrante de la comunidad educativa por lo tanto goza de derechos, deberes y obligaciones, para efectos de no incurrir con la ley 045, no existen privilegios ni diferencias de ninguna índole para ningún estudiante.
- 3. Los estudiantes que hubiesen sufrido actos de racismo o discriminación podrán optar por la vía constitucional, administrativa o disciplinaria y/o penal, según corresponda.
- 4. Constituyen faltas en el ejercicio de la función pública, las siguientes conductas:
 - a) Agresiones verbales fundadas en motivos racistas y discriminatorios.
 - b) Denegación de acceso al servicio por motivos racistas y/o discriminatorios.
 - c) Maltrato físico, psicológico y sexual por motivos racistas y discriminatorios, que no constituya delito. (Adecuación ley 045 Art. 12-13).

ARTICULO 15. DERECHOS

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación alguna por razones de raza, cultura, sexo, idioma, religión, doctrina política, condición social o de otra índole, ya sea por sus compañeros (as), Director, docentes y personas que trabajan en la Unidad Educativa.
- b) Recibir formación integral para su desarrollo intelectual, físico y socio-emocional, en un ambiente adecuado y que le brinde seguridad física y psicológica.
- c) Ser evaluado (a) para orientar su proceso de aprendizaje.
- d) Integrar centros, asociaciones, clubes, equipos, grupos de baile u otras organizaciones de estudiantes con fines lícitos.
- e) Participar en las reuniones de Consejo Docente que lo involucren previa invitación.
- f) Expresar sus inquietudes necesidades reclamos peticiones consultas ante los docentes, ante el Director por escrito y fundamentado.

ARTICULO 16. DEBERES

- a) Cumplir los reglamentos y otras disposiciones relativas al funcionamiento de la Unidad Educativa.
- b) Asistir puntual y regularmente a clases según horario establecido manteniendo su aseo y decoro personal (uñas, corte de pelo).
- c) Participar en clases, grupos de trabajo, evaluaciones y otras actividades programadas para el desarrollo curricular.
- d) Estudiar, cump<mark>lir y presentar con puntualidad, esmero, responsabilidad las tareas escolares.</mark>
- e) Respetar a sus compañeros (as), Docentes, Director y demás personal de la Unidad Educativa.
- f) Cuidar los ambientes, equipos, mobiliario y demás instalaciones de la Unidad Educativa.
- g) Conservar la disciplina, limpieza y orden dentro del aula y los ambientes de la Unidad Educativa.
- h) Cuidar, respetar y no apropiarse de los materiales escolares de sus compañeros
- i) El estudiante podrá tener 3 licencias por trimestre previa autorización del padre o madre de familia

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES

- 1) Conocer y cumplir el reglamento interno.
- 2) El uso del uniforme oficial es obligatorio.
- 3) Asistir a los desfiles, concentraciones, actos culturales con el uniforme oficial manteniendo el orden y la disciplina en todo momento.
- 4) De lunes a viernes la formación será en el patio principal.
- 5) Mantener una conducta digna y de respeto, dentro y fuera de la Unidad Educativa.
- 6) Presentar oportunamente toda documentación requerida por el consejero (a) o Director del establecimiento.
- 7) Mantener limpia la Unidad Educativa, depositando la basura en los basureros respectivos.
- 8) Demostrar educación sin atropellar derechos ajenos, ni proferir insultos en los

juegos deportivos.

- 9) Demostrar respeto y consideración al personal administrativo y docentes.
- 10) Los estudiantes legalmente inscritos deben abstenerse de participar en actividades y acciones que atente contra la salud física, mental (propia y de sus compañeros) dentro y fuera del establecimiento.
- 11) El uso de celulares en la unidad educativa está prohibido, exceptuando el uso con fines educativos, previa planificación y bajo responsabilidad del docente de turno.

OTRAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1. - PUNTUALIDAD:

- 1.1. Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar, siendo puntuales con las actividades programadas.
- 1.2. Las actividades diarias en la Unidad educativa se inician puntualmente según los hor<mark>ario</mark>s del establecimiento, momento en el que comienza el registro de atrasos.
- 1.3. Los estudiantes deberán respetar los horarios de funcionamiento establecidos por el Unidad educativa para el correspondiente año lectivo y de acuerdo a la modalidad de enseñanza..
- 1.4. El toque de timbre señala el inicio del trabajo escolar y el cese inmediato del juego o la recreación. Los estudiantes deberán regresar con prontitud al aula, evitando deambular por pasillos y patios del local escolar durante el período de clases, respetando de esa forma el Tiempo Escolar.
- 1.5. La salida de los estudiantes de las salas de clases y del colegio, deberá ser ordenada y de acuerdo al toque de timbre del colegio. En los cambios de hora quedará estrictamente prohibido para los estudiantes, salir de la sala de clases sin la autorización del Docente y/o otra autoridad académica del colegio que corresponda.

2.- DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES

Unidad educativa tiene determinado claramente los horarios de la jornada escolar de:

Turno Mañana: 7:30 a 12:30

Turno tarde (alterno) es de 13:30 a 05: 30 pm

2.1. Ante el retiro anticipado de estudiantes de la jornada diaria de clases (mañana o tarde), los apoderados deben solicitar, completar y firmar de manera previa el formulario de autorización de salida, en la Secretaria, de manera personal. En caso que el retiro sea

solicitado por alguna otra persona (familiar directo, persona de confianza de la familia) será necesario que el apoderado titular envíe una comunicación a través de, informando de esta situación y precisando con claridad la identidad de quien retire al estudiante (Nombre completo, foto y número de carnet) que bajo ningún caso puede tratarse de un menor de edad. Esta persona debe portar su respectiva cédula de identidad y presentarla en el colegio. Queda establecido, en este sentido, que cualquier solicitud que no se haga por el medio y correo correspondiente, libera al colegio de la obligación de permitir la salida anticipada de algún estudiante. Solo podrán realizar retiros:

- 1. 1.- Apoderado titular
- 2. 2.- Los padres de los(as) estudiantes, siempre y cuando no exista una indicación legal que impida a uno de ellos cumplir con esta prerrogativa.
- 3. 3.- Personas autorizadas y debidamente registrados en la ficha de Inscripción.
- 2.2. En caso de tener hora con el médico, se requiere, en lo posible, solicitarla para un horario alterno al de clases con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades escolares del estudiante
- 2.3. El Colegio no cuenta con personal para cuidar y atender estudiantes fuera de los horarios de clases establecidos en el Reglamento Interno. En consecuencia, es de entera responsabilidad de los Padres de Familia o Apoderados, retirar a su hijo(a) puntualmente. En el caso de situaciones especiales (cambio de actividades, reuniones extraordinarias, eventos institucionales), que alteren el horario normal de clases, el colegio comunicará por escrito el horario de salida de los estudiantes.

ARTÍCULO 18.- ASISTENCIA, AUSENCIA, FALTAS, LICENCIAS Y PERMISOS

- 12.1. Las licencias se aplican de acuerdo a la RM 001/2025, por enfermedad del estudiante, participación en juegos deportivos, Olimpiadas Científicas Plurinacionales, las cuales serán concedidas previa presentación de su documentación de respaldo.
- 12.2. Las licencias para los estudiantes que sean menores o igual a 3 días, serán recibidas en secretaría hasta las 10:00 am del día de inicio de la licencia por el Padre/madre de Familia podrá apersonarse al Colegio y presentar en Secretaría, el Formulario de Licencias impreso y firmado
- 12.3. Las licencias mayores a los 3 días deberán ser solicitadas y aprobadas por la Dirección. Para ello los padres de Familia o Apoderados deben agendar una cita previa con la Directora de Nivel para presentar la justificación médica u otros documentos que respalden la ausencia del estudiante.

- 12.4. Los estudiantes cuya licencia haya sido aceptada por cualquiera de estos casos, podrán, realizar las pruebas o presentar los trabajos prácticos pendientes, para no perder su derecho a ser evaluado, previa coordinación con los docentes a solicitud del estudiantes. El no haber realizado las pruebas y/o entregado los trabajos prácticos pendientes, dentro de tres días, dará lugar a que el estudiante pierda automáticamente su derecho a una nueva prueba o entrega de trabajos prácticos pendientes.
- 12.5. En caso de que la licencia sea por representación departamental, nacional o internacional, el estudiante debe presentar una carta del Club o Asociación que lo patrocina y a su retorno debe de igual proceder de la misma manera que en el inciso anterior.
- 12.6. En caso de que la/ o el estudiante caiga enfermo durante las horas de clases, los Padres serán informados por secretaria. Al momento de ser recogido el estudiante, el Padre o Apoderado deberá firmar el Formulario de Licencia. (El estudiante deberá dar cumplimiento al inciso 12.2 del presente artículo).
- 12.7. Las licencias antes o después de las vacaciones o días feriados, podrán ser otorgadas sólo en casos excepcionales. Las mismas deben ser solicitadas a la Dirección por escrito y con un mínimo de 24 horas de anticipación.
- 12.8. En caso de acumular tres o más faltas sin licencias se procederá a notificar a los Padres de familia y/o tutor. La ausencia no justificada en una hora de clases podrá incidir directamente en la calificación de la actividad y/o en la evaluación realizada durante ese periodo de clases.
- 12.9. Se considera como falta sin licencia la falta durante una hora de clases (hora académica = 40 minutos).
- 12.10. El horario de inicio de clases para los estudiantes de Secundaria es a las 7:30 am, hora en la que toca el timbre de ingreso a clases, los estudiantes que lleguen retrasados serán anotados en el cuaderno de retrasos. Si el estudiante se retrasa tres veces cumplirá con un trabajo comunitario en hora extra, en caso de reincidencia sin justificación perderá la primera hora de clase.
- 12.11. En caso de faltar a una actividad valorativa, sin justificación previa, la inasistencia a la misma será considerada como falta sin derecho a poder ser valorado(a).
- 12.12. El estudiante que ingrese atrasado al curso después de un recreo o de un cambio de hora, acumulará un atraso (considerada falta sin licencia), el cual será anotado en el registro de asistencia por el profesor de la materia correspondiente.
- 12.13. Cuando el estudiante acumule tres o más faltas sin licencias, se le anotará en el

cuaderno de faltas y sanciones y se notificará a los padres de familia.

12.15. Si el estudiante no asiste al colegio por más de dos semanas se procederá a retirar al estudiante previa notificación al padre de familia.

ARTÍCULO 19. UNIFORME. El uniforme oficial y obligatorio de los estudiantes de Unidad educativa, es el que se describe a continuación:

- Varones: Pantalón negro de vestir, Camisa blanca con la insignia del colegio.
- Damas: Pantalón azul, blusa blanca con insignia.
- Alterno: Pantalón azul, polera oficial (rojo-blanco)

UNIFORME DEPORTIVO:

- Varones: Short negro, polera de Educación física.
- Damas: Short negro, polera de Educación física.
- Uniforme de Invierno: buzo azul con el logo del colegio.

EL USO DEL UNIFORME POR DIA SERÁ EL SIGUIENTE:

- Lunes y miércoles, pantalón azul y polera roja-blanco
- Martes y jueves camisa blanca y pantalón azul de tela para los varones y blusa blanca pantalón azul de tela para las mujeres.
- Viernes usar el deportivo de educación física (incluyendo la polera).
- En horario alterno polera de la Unidad educativa.

13.2. PROHIBICIONES DEL UNIFORME: Los uniformes o prendas institucionales NO pueden ser alterados en su modelo. El uso y/ alteración del logo sin autorización, es un acto ilegal que va en contra del derecho de propiedad.

CAPITULO IV PROHIBICIONES Y FALTAS DEL ESTUDIANTE

ARTICULO 20. Los actos de indisciplina o mala conducta prohibidos a los estudiantes, se clasifican en: faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

ARTICULO 21 FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves aquellas en las que se incurren en el acontecer diario, de manera no frecuente y sin intencionalidad negativa, tales como:

- 1. El incumplimiento a los deberes escolares.
- 2. Ingresar al colegio con objetos de valor: anillos, cadenas, aros (varones), celulares, equipos, instrumentos y otros.
- Salir de la U. E. en horas de clase sin previa autorización del Director, Docente de turno, encargado u otro responsable que el Director haya designado.
- 4. Ausentarse del aula sin previo aviso al docente.
- 5. La inasistencia o ausencia temporal injustificada por más de tres días.
- 6. Quedarse fuera del aula después del toque de entrada a clase o de recreo.
- 7. Treparse a ventanas, árboles, aros de los tableros, arcos de la U.E.
- 8. La presentación indecorosa (camisa fuera del pantalón), el uso de aros, gorras, tatuajes, pañoletas (en varones) dentro la U.E. Para las señoritas prohibido el uso de aros en el ombligo, lengua, cejas y otros
- 9. Ingerir alimentos o masticar chicles dentro del aula.
- Silbar, molestar a sus compañeros colocando sobrenombres en horarios de clases.
- 11. Ingresar al aula con uniforme deportivo en la asignatura que no le corresponde.
- 12. Agresión verbal de estudiantes dentro o inmediaciones de la U.E.
- 13. Ingresar a las aulas ajenas sin permiso del docente.
- 14. Traer celulares al establecimiento y utilizarlos en horarios de clases sin autorización del docente.
- El descuido en su higiene personal. (Corte de cabello, uñas, axilas y aseo de dientes y pies)
- Pintarse el cabello con colores extravagantes.
- 17. Retrasos reiterados durante la semana sin justificar.
- 18. Conducir motorizados y bicicleta en horario de clases.
- 19. Utilizar vestuario que no sea el oficial de la U. E. (poleras de color, calza largas, pantalón jeans)
- 20. Tener cortes en cualquier parte del cuerpo (causado intencionalmente).
- 21. Dejarse el cabello suelto intencionalmente sobre la cara.
- 22. No portar el material escolar de manera reiterada, con el consiguiente perjuicio en su avance escolar por descuido o negligencia.
- 23. Usar celulares o dispositivos electrónicos en horas de clases y en los ambientes y espacios del Colegio.

- 24. Vender objetos y/o productos de cualquier tipo en el interior del colegio.
- 25. No entregar a sus padres las circulares o comunicaciones del profesor, y/o Dirección.

ARTICULO 20. FALTAS GRAVES

Son faltas graves aquellos actos que en contravención de los principios éticos morales y sociales del Colegio, afectan significativamente el proceso de desarrollo de la persona que los comete, así como a sus compañeras (os) o a las demás personas de la comunidad educativa:

- La reincidencia de las faltas leves.
- 2. La inasiste<mark>ncia a desfil</mark>es, concentraciones, eventos deportivos, culturales promovidos por la Unidad Educativa.
- 3. La fuga de estudiantes en horas de clases.
- 4. La falta de respeto a los docentes, compañeros (as) y demás personal de la Unidad Educativa.
- 5. Romper, destruir intencionalmente las mesas, sillas escolares, vidrios, puertas, ventanas, mochilas, cuadernos y otros.
- Protagonizar peleas entre compañeros (as) dentro y fuera de la U.E.
- 7. Alterar las calificaciones de los boletines/libretas o falsificar la firma de su tutor.
- 8. Hurtar o apropiarse de cosas ajenas.
- 9. Hablar malas palabras y escribir comentarios o dibujos obscenos en las carpetas, cuadernos, paredes, muebles, baños, coliseo y otros.
- 10. Presentarse a la Unidad Educativa con tufo de bebidas alcohólicas.
- 11. Contacto físico inadecuado entre compañeros (as) tales como abrazos, besos, caricias, sentarse en la falda de sus compañeros (as).
- 12. Enamoramiento en parejas en los baños y en otros lugares dentro y en sus alrededores de la Unidad Educativa.
- 13. Crear, incitar o publicar material en páginas web, blogs, redes sociales y demás medios que ofendan o generen comentarios irrespetuosos sobre la Institución y/o miembros de la comunidad educativa.
- 14. Desprestigiar con hechos o palabras el buen nombre de la Institución. Ejemplo: Fotos y/o videos con el uniforme consumiendo sustancias controladas, o realizando actividades no relacionadas con el colegio.)
- 15. Agresión verbal con motivos racistas o discriminatorios dentro y fuera de la unidad educativa (redes sociales)
- 16. Copiar o plagiar algún trabajo practico, examen u otro similar.

- 17. Realizar acciones que causen daño moral o físico; apodos, insultos y juegos violentos.
- 18. Tomar fotografías y/o filmar a Terceros en el Colegio.
- 19. Publicar fotografías y/o filmaciones de Terceros sin autorización.
- 20. Crear páginas o cuentas utilizando el nombre del Colegio sin autorización de la Dirección de la Institución.
- 21. Crear página o cuentas utilizando el nombre de Docentes, Administrativos, o estudiantes del Colegio que generen el desprestigio y comentarios irrespetuosos.
- 22. Tener, compartir, mostrar y/o usar, material pornográfico e indecoroso en el colegio.
- 23. Asistir a fiestas personales con el uniforme y/o cualquier distintivo del colegio.
- 24. Utilizar vocabulario inadecuado.
- 25. Abrir mochilas, maletines y/o estuches ajenos sin respetar la propiedad privada.
- 26. Retrasos reiterados sin justificación.

ARTICULO 21. FALTAS MUY GRAVES

Las faltas muy graves son las que afectan la integridad moral, psicológica y/o física de los estudiantes que incurren en ella y a otros miembros de la comunidad educativa o de personas ajenas de la misma Institución; tales como:

- 1. La reincidencia de las faltas graves.
- 2. Presentarse a la Unidad Educativa en estado de ebriedad o aliento a alcohol
- Cometer actos que van en contra de la moral y las buenas costumbres.
- 4. El consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos dentro de la U.E.
- 5. Portar armas, objetos punzo cortantes y otros similares, en la U. E.
- 6. El consumo o manejo de alucinógenos o estupefacientes. (clefa, marihuana, etc.)
- 7. Agresión verbal, psicológica o física a los docentes dentro y fuera de la U.E.
- 8. Protagonizar actos delincuenciales en horas de clases y en otras actividades extracurriculares. (veladas, campeonatos, paseos y otros)
- 9. Pertenecer o conformar grupos de pandillas dentro y fuera de la U.E.
- 10. Tenencia y/o consumo de cigarrillos electrónicos en el Colegio.
- 11. Venta y/o compra de cigarrillos electrónicos en el Colegio.
- 12. Hurto de dinero y/o pertenencias de sus compañeros, Docentes y/o del personal que trabaja en el Colegio.
- 13. Difusión de imágenes que afectan a la privacidad de las y los estudiantes, Docentes /o del personal que trabaja en el Colegio, así como prácticas o conductas racistas y discriminatorias.

- 14. Acciones denigrantes (Ley-045).
- 15. Maltrato físico, psicológico y sexual por motivos racistas y discriminatorios (Ley-045).
- 16. Crear, incitar o publicar, material en páginas web, blogs, redes sociales, y cualquier otro medio tecnológico de información y comunicación que constituyan violencia cibernética, sobre compañeros u otra persona perteneciente al Colegio.
- 17. Causar y/o participar en o de acosos (bullying) a sus pares o Docentes sean estos en persona o de manera virtual.

Todas estas faltas son pasibles a una expulsión definitiva de la U. E. De las expulsiones:

- I. En el Marco de la normativa vigente, relacionada a los derechos de niñas, niños y adolescentes, y de las garantías del debido proceso, está prohibida la expulsión de estudiantes de las unidades educativas fiscales, de convenio y privadas sin previo proceso disciplinario, en concordancia con la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña Niño y Adolescente.
 - En los casos que exista pruebas suficientes de culpabilidad, como ser: robo, hurto, agresión física o sexual, compra/ venta o consumo o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas y armas, y difusión de imágenes que afecten a la privacidad de las y los estudiantes; así como prácticas o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar que se constituyan en delitos penales, serán expulsados y remitidos a centros de rehabilitación para estudiantes y adolescentes. Previo proceso disciplinario y remitidos ante autoridad competente.
- II. Asimismo, serán causales de expulsión la tenencia y difusión de material pornográfico en revistas, vídeos, celulares o en otros soportes al interior de unidades educativas. La o el estudiante no podrá dejar de estudiar, siendo las madres, padres o tutores responsables de la continuidad de sus estudios dentro el sistema educativo.
- III. Para los dos parágrafos anteriores, las direcciones de unidades educativas, deberán remitir los antecedentes a instancias competentes cuando se trate de actos de violencia, racismo, discriminación, delitos o infracciones fuera del ámbito de la reglamentación interna, sentando la denuncia respectiva del proceso disciplinario interno, cuando corresponda, debiendo ser remitidos todos estos documentos junto a un informe técnico a la Dirección Distrital Educativa correspondiente.
- IV. La Comisión de Convivencia y Disciplina conformada por todos los representantes de la Comunidad Educativa dentro de sus funciones, debe realizar actividades de prevención a las prácticas o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar que se

constituyan en delitos penales.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTICULO 22. REGIMEN DISCIPLINARIO

- 1. Los estudiantes que destruyan o deterioren parte de la infraestructura, mobiliario u otros materiales de la U.E. deberán reponerlo o hacer arreglar por su propia cuenta en el plazo máximo de 48 hrs.
- 2. La dirección, el plantel docente y administrativo no se responsabiliza por pérdidas de objetos de valor, que sin necesidad los estudiantes hubieran traído a la Unidad Educativa o hubiesen perdido fuera de ella.
- 3. Si el estudiante comete otras faltas que no estén estipuladas en este reglamento, reincidiendo en tres oportunidades, será sancionado con tareas de limpieza o mejoramiento de la Unidad Educativa. (pintar paredes, alzar las basuras del patio, etc.) según necesidad del establecimiento.

ARTICULO 23. SANCIÓN DE LAS FALTAS LEVES.

1. Amonestación verbal por el Consejero de curso y anote en el Registro de faltas leves, graves y muy graves.

ARTICULO 24. SANCIÓN DE LAS FALTAS GRAVES

- Amonestación y constancia escrita con la presencia de los padres o apoderados y compromiso escrito por parte del estudiante bajo situación de "observación" firmado por sus padres.
- 2. Suspensión de 5 días hábiles de la U. E. con el debido conocimiento de los padres y/o tutores del estudiante (sin derecho a recuperación de trabajos, evaluaciones y otras actividades).
- 3. Trabajo comunitario
- 4. En el caso de los celulares y otros objetos similares de acuerdo a las faltas graves se procederá al decomiso.
 - 4.1. La retención del celular y objetos similares será de la siguiente manera:
 - a. Por primera vez 10 días hábiles de retención
 - b. Por segunda vez 20 días hábiles de retención
 - c. Por tercera vez hasta culminar la gestión educativa

- La sumatoria de tres faltas GRAVES, se dará a conocer a los padres de familia, mediante una citación sobre las infracciones cometidas, con la finalidad de analizar su permanencia o no en la institución.
- 6. Suspensión temporal o definitiva en caso de cometer una falta leve o grave teniendo un Compromiso de Conducta firmado para la gestión en la que se comete la falta. En caso de ser su primera infracción se suspenderá temporalmente los días que la Comisión correspondiente decida, de acuerdo a la gravedad de la falta.
- 7. En caso de causar daño a la infraestructura, equipo o material del Colegio, el estudiante juntamente con sus padres o apoderados debe hacerse cargo de su reparación, y además estará sujeto a suspensión temporal los días que la Comisión correspondiente decida, de acuerdo a la gravedad de la falta.
- 8. Decomiso del o los objetos que interrumpan las clases o distraigan la atención de los estudiantes, hasta finalizar el trimestre.
- 9. Registro de antecedente a la falta, en su file
- 10. En caso de retrasos consecutivos sin justificación, el estudiante no podrá ingresar a la primera hora de clase.
- 11. Realización de trabajo social y/o comunitario dentro y/o fuera del establecimiento.
 Amonestación por escrito y compromiso de conducta condicionando la permanencia en el Colegio.
- 12. Cambio a un curso paralelo.
- 13. Expulsión temporal del colegio y demás actividades escolares, dependiendo de la falta y el caso

La devolución del objeto decomisado será solamente al padre de familia y/o apoderado bajo un acta de compromiso.

ARTICULO 25. SANCIÓN DE LAS FALTAS MUY GRAVES

- 1. Realización de trabajo social y/o comunitario dentro y/o fuera del establecimiento.
- 2. Cambio a un curso paralelo.
- 3. Amonestación por escrito y compromiso de conducta condicionando la permanencia en el Colegio.
- 4. Proceso administrativo disciplinario, para establecer el grado de responsabilidad en la falta cometida.
- 5. Separación de la U.E. de 10 a más días hábiles, con el conocimiento de los padres y/o tutores del estudiante y bajo compromiso de cambio de actitud.

6. Expulsión definitiva de la U.E. Una vez comprobado el hecho o circunstancias de la falta, se emitirá un informe por parte de la Comisión de Disciplina poniendo en conocimiento a las autoridades educativas y competentes (Defensoría de la niñez, Dirección Distrital)., adjuntando todas las pruebas, para ser remitidas a la Dirección Distrital informando su expulsión o retiro definitivo del colegio

CAPÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 26. (Estructura). Los tribunales disciplinarios estarán organizados en las Direcciones Distritales y Unidades Educativas que compondrán de

ARTÍCULO 27. (Conformación de los tribunales). Los tribunales de la Unidad Educativa Guido Arce estará conformado por un PRESIDENTE (Director/a), un FISCAL PROMOTOR (Comision disciplinaria) y un SECRETARIO ACTUARIO (Un padre de familia de la junta escolar o un estudiante)

ARTÍCULO 28. Los miembros componentes de los tribunales deberán ser de igual o superior jerarquía a la de los encausados.

ARTÍCULO 29. (Reemplazo de miembros). En <u>caso</u> de renuncia, excusa o recusación de parte o totalidad del tribunal disciplinario, la autoridad procederá a reemplazarlo de inmediato.

ARTÍCULO 30. Las excusas y recusaciones sólo procederán cuando exista parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o vínculo espiritual determinado.

CAPÍTULO VII DEL PROCESO DISCIPLINARIO

ARTICULO 32. (Denuncia escrita o verbal). La denuncia podrá ser interpuesta verbalmente o por escrito por los damnificados o sus tutores, autoridad educativa, ante la autoridad inmediata superior del imputado. En caso de ser verbal el funcionario que la reciba sentará acta, si fuera escrita llevará firma o impresión digital, identificando a la persona que denuncia, en este último caso con presencia de un testigo.

ARTÍCULO 33. (Términos procesales). Los términos procesales a los que se sujetará el tribunal son:

a) Remisión de la denuncia al Tribunal Disciplinario de la Unidad Educativa Dentro las 48 horas de recibida.

- b) Citación: 24 horas.
- c) Periodo probatorio 20 días, prorrogable por razón de distancia a petición de parte o determinación de oficio instructiva, indagatoria, pruebas de cargoy descargo; documentales, testimonios, periciales, cuestiones previas y prejudiciales, excusas, recusaciones y renuncias de miembros del tribunal, escritos o alegatos, etc.)
- d) Notificación con las actuaciones: 24 horas.
- e) Fallo: 5 días.
- f) Apelación: 3 días.
- g) Remisión de obrados para la apelación o revisión: 48 horas después del término anterior.
- h) Toda otra actuación: 24 horas.

CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y REVISIÓN

ARTÍCULO 34. (Término de apelación). La parte que se creyere agraviada puede interponer el recurso de apelación o alzada ante el Tribunal Distrital. La apelación se presentará dentro de tres días.

CAPÍTULO IX DE LA EJECUCIÓN DE FALLOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 36. ARTICULO CONCLUSIVO. Tengan en cuenta que los estudiantes deben saber que toda actividad humana tiene tres niveles:

- Primer nivel: de los ideales o valores.
- Segundo nivel: de las actividades o normas.
- Tercer nivel: de los Reglamentos.

Los artículos del presente reglamento interno son para quienes están viviendo el tercer nivel, para ayudarles a ir ascendiendo al nivel de actitudes y alcanzar la excelencia del nivel de valores.

Con el compromiso de formar hombre nuevos con valores e identidad propia, construir una Bolivia mejor y en conformidad de lo establecido en este reglamento tanto en sus capítulos como en sus artículos y para su estricto cumplimiento firman los representantes de la comunidad educativa Guido Arce Pimentel.

Los Negros, febrero de 2025

